



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO COSTA CORDILLERA
ANTOFAGASTA
2021**

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento, el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres ha sido una preocupación central. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a/e” para marcar la existencia de los géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos - el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones representan a todos los géneros existentes.

TÍTULO PRIMERO

I. INDICACIONES GENERALES

Nombre: COLEGIO COSTA CORDILLERA

Reconocimiento Oficial:

Rol Base de Dato: 41009-8

DESCRIPCIÓN DEL COLEGIO

El Proyecto Educativo del Colegio Costa Cordillera de Antofagasta, es un establecimiento de Educación particular pagada, que atiende estudiantes desde el nivel de Playgroup, correspondiente al nivel Medio Mayor hasta Cuarto Año de Enseñanza Media. Fomenta una educación integral desde los estudiantes de educación Parvularia hasta la enseñanza media, para las familias en la ciudad de Antofagasta.

Nuestra finalidad es la formación de personas con valores, reflexivas, críticas y conscientes, con las habilidades necesarias para salir al mundo a ser un aporte en su entorno. El logro de estos objetivos

es a través metodologías experienciales, el deporte y actividad física y la formación de una comunidad educativa participe del camino de desarrollo de nuestros estudiantes

CONSIDERACIONES

El período escolar anual se divide en tres trimestres, con receso escolar de dos semanas al término del primer y segundo trimestre. Al término del tercer trimestre el receso escolar corresponderá a las vacaciones de verano.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

DEL MARCO LEGAL

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante el Reglamento, ha sido actualizado en función de lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018, que actualiza los criterios y normativas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de educación regular en sus niveles básico y medio, (formación general y diferenciada). Para efectos de Educación Parvularia, se consideran los derivados del Reglamento Interno de Educación Parvularia, establecidos en la Circular N°860, definido por la Superintendencia de Educación.

Además, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales de la política educativa vigente, entre las que se destacan:

1. Ley General de Educación, N° 20.370.
2. Orientaciones para la aplicación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar. Unidad de Currículum y Evaluación. (2019).
3. Ley de Inclusión Escolar, N° 20.845.
4. Ley de Desarrollo Profesional Docente, N° 20.903.
5. Ley que Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros Cuerpos Legales, N° 19.979.
6. Orientaciones Contenidas en las Bases Curriculares del Sistema Educacional Chileno.
7. Planificación y evaluación. Orientaciones Técnicas Pedagógicas para el nivel de Educación Parvularia.
8. Decreto N° 170/2009 – Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
9. Decreto N° 83/2015 – Orientaciones Sobre Estrategias Diversificadas de Enseñanza para Educación.

En términos generales, el foco principal del decreto 67 es transitar hacia un uso pedagógico de la evaluación. Lo anterior, tiene que ver con la capacidad de una escuela de convertir la evaluación en una herramienta que apoye tanto los aprendizajes de los estudiantes como las instancias de monitoreo y reflexión, para que docentes y equipos de gestión puedan tomar mejores decisiones respecto a su propio proceso de enseñanza.

Derechos de los estudiantes

- a) Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b) Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c) Ser evaluado sumativamente en un trimestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d) Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada por el docente, en la plataforma utilizada, posterior al proceso de retroalimentación.
- e) Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f) Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g) En el caso de necesitar, puede solicitar una revisión de su evaluación sumativa al profesor de asignatura, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- h) Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- i) Por ausencia a más de dos evaluaciones calificadas y que hayan sido debidamente justificadas, de acuerdo a este Reglamento, se deberán recalendarizar sus evaluaciones a través de las Direcciones de Ciclo.

Deberes de los estudiantes

- a) Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b) Asistir a las evaluaciones sumativas y formativas en la fecha y hora prevista.
- c) Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste, copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa o recibir ayuda de la familia en el hogar.

- d) Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e) Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- f) Respetar el material, trabajos propios y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.
- g) Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.

III. PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Para efectos del presente documento y según las definiciones establecidas en el Artículo 2º del Decreto Nº 67/2018, se entenderá por:

1. **Reglamento de Evaluación:** Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, niños y niñas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y las disposiciones establecidas por la Fundación Belén Educa y contenidas en el presente Reglamento.
2. **Evaluación:** Proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, niños y niñas, a través de un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación y equipos pedagógicos, para que tanto ellos como los estudiantes, niños y niñas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza, compartiendo esta información con las familias.
3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje en los niveles de Enseñanza Básica y Media, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje, que se desarrolla durante un año escolar determinado, a través de los planes de estudio y Bases Curriculares vigentes.
5. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante de Enseñanza Básica y Enseñanza Media culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media. En Educación Parvularia la promoción es automática.

PRINCIPIOS EVALUATIVOS

A partir del análisis del Proyecto Educativo del Colegio Costa Cordillera, se derivan las siguientes características del proceso evaluativo.

- 1.- Se centra en las características de los estudiantes, tomando en cuenta la edad, los intereses, estilos de aprendizaje y el nivel de desarrollo.
- 2.- Es parte del proceso de aprendizaje, el cual se inicia con la elección de objetivos y finaliza con la internalización de éstos. En concordancia con el proceso se seleccionan las experiencias de aprendizaje, las cuales se plasman en la planificación, para posteriormente aplicar los procedimientos evaluativos que respondan al espíritu movilizador del Colegio Costa Cordillera, el logro de metas y resultados según el currículum vigente y Proyecto Educativo Institucional.
- 3.- La evaluación se encuentra inserta en el proceso de aprendizaje, se comprende como un proceso continuo, presente desde el momento en que el estudiante inicia el aprendizaje hasta el instante final cuando lo hace suyo.
- 4.- Es participativo; al interactuar con el estudiante y al hacerlo partícipe de su proceso de aprendizaje.
5. Es un proceso interdisciplinario; al ser compartido por varias asignaturas, motivando al estudiante a apropiarse de los aprendizajes.
- 6.- Es dinámico, puesto que adopta diversas estrategias y procedimientos de evaluación para recopilar información que permita un mejoramiento continuo de la calidad de los aprendizajes del estudiantado.

IV. MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Las disposiciones del presente Reglamento son válidas para todos los niveles de Educación Básica y Educación Media se encontrarán vigentes a partir del inicio del año escolar 2021.

Difusión del Reglamento:

- a. Será presentado a los docentes y a asistentes de la educación a inicios del año lectivo (primer trimestre).
- b. Será socializado durante el primer trimestre del año lectivo con los apoderados. Y a los estudiantes en la clase de Orientación, Consejo de Curso u otro espacio acordado, junto al profesor jefe y/o Directora de

Ciclo.

- c. Será difundido a la comunidad, a través de la página web del colegio y mediante un extracto a la comunidad.
- d. Una copia del documento normativo estará disponible en Inspectoría y Dirección de Ciclo, para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Revisión anual del Reglamento:

- a. Al término del II trimestre de cada año, se realizará una revisión de este documento, en conjunto con los diversos actores involucrados en la confección y aplicación, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a la normativa vigente. Toda modificación será informada a los apoderados a través de un documento anexo.
- b. Todas las modificaciones realizadas entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO

I. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

FUNDAMENTACIÓN.

Art. 1.- La concepción curricular del presente Reglamento está orientada al desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje, propiciados por la estructura de las Bases Curriculares que contemplan conocimientos, habilidades y actitudes. Bajo este contexto, se busca entregar a todos los estudiantes, aprendizajes que les permitan desarrollar el pensamiento crítico y creativo, las capacidades de comunicación y reflexión, para así adquirir la autonomía necesaria para participar de manera activa y respetuosa en la sociedad, desarrollándose de tal modo que les sea posible proseguir con éxito las etapas educativas posteriores.

Art. 2.- Toda acción de evaluación, calificación y promoción debe estar enmarcada en un enfoque de derecho, garantizando el respeto a los estudiantes, brindándoles posibilidades reales de crecimiento y desarrollo dentro del contexto educativo. Desde la perspectiva pedagógica, se fundamenta en el dominio integral del aprendizaje y en el respeto a las diferencias individuales.

Art.3.- Toda acción de evaluación debe brindar información que permita a los estudiantes de Enseñanza Básica y Media conocer su nivel de avance en relación a lo esperado. Además, éstos deberán ser informados

con suficiente anticipación sobre las formas y criterios de evaluación, y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Art. 4.- Las familias y/o apoderados, recibirán un informe con las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas del Plan de Estudio, de manera Trimestral, junto con un Informe de Desarrollo Personal, Social y Familiar.

II. EVALUACIÓN

FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN.

Art. 5.- La evaluación forma parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje, siendo una herramienta central para el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes prescritas en el Currículum Nacional. Este Reglamento hace referencia a que los procesos de evaluación podrán usarse de manera formativa o sumativa, haciendo una distinción según su intencionalidad dentro del aula.

a. Evaluación Formativa: Es aquella evaluación que tiene por objetivo reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, que busquen promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, niños y niñas, considerando la diversidad presente en las aulas. Lo central de este tipo de evaluación es su uso para retroalimentar a los estudiantes sobre su aprendizaje, y los docentes respecto de sus prácticas.

Es el tipo de evaluación más cercana al espíritu de esta nueva reglamentación, su propósito es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza.

Para cumplir con un **enfoque formativo**, la evaluación debe:

- Ser un insumo que permita orientar la enseñanza, ajustando las planificaciones y las estrategias didácticas y/o metodológicas.
- Dar cuenta tanto a estudiantes como a docentes del logro de los aprendizajes, de manera oportuna, variada, precisa y comprensible.
- Ser una herramienta que favorezca en los estudiantes, niños y niñas la comprensión del nivel de desarrollo de sus aprendizajes y de los desafíos que debe asumir para mejorarlos, de modo tal que se sientan protagonistas de sus procesos de aprendizaje.
- Proporcionar a los docentes y educadoras de párvulos evidencia rigurosa y objetiva, sobre los logros de aprendizaje de sus estudiantes, de modo tal que puedan analizar la efectividad de las estrategias y prácticas pedagógicas ajustándolas a la trayectorias y necesidades de éstos.

· Sentar las bases para la reflexión y toma de decisiones pedagógicas respecto de los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo que, a la vez, promueve el rol protagónico y activo de los estudiantes.

b. Evaluación Sumativa: tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Se entenderá por evaluación sumativa cualquier procedimiento e instrumento que, habiendo estado previamente planificado e informado a los estudiantes, niños y niñas, tenga como componente una calificación a consignar en el libro digital, ya sea directamente o con carácter de acumulativo.

Art. 6.- Retroalimentación y propósito formativo de la evaluación.

Dado que el carácter formativo de la evaluación radica principalmente en su uso para la retroalimentación continua y significativa de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes entre sí (Masters, 2015; Guskey & Bailey, 2010; Newton, 2007). Es decir, la evaluación sumativa también puede adoptar un enfoque formativo.

Art.7.- Respecto al objeto de evaluación, es decir, respecto sobre lo que se está mirando del aprendizaje del estudiante, se distingue tres tipos de objetos:

- a. Evaluación de **proceso**, sobre aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo.
- b. Evaluación de **progreso**, sobre los avances del propio aprendizaje del estudiante.
- c. Evaluación de **producto**, acerca de las cosas que los estudiantes logran finalmente aprender.

Art.8.- La definición de las evaluaciones a realizar en su tipo, instrumento, agentes y periodicidad, será definida en conjunto entre el docente y Directora de Ciclo.

Art.9.- Estrategias para evaluar

Las estrategias de evaluación son múltiples y dependen de los OA abordados en el aula. En este sentido, la diversificación de los escenarios evaluativos (formatos, metodologías y procedimientos evaluativos) deben dar cuenta de la diversidad de modos de aprender y evidenciar el aprendizaje de los estudiantes, niños y niñas. Bajo este contexto, la evaluación diversificada es una estrategia dirigida a todos los estudiantes y no se restringe a los que presenten alguna necesidad educativa especial.

NORMAS GENERALES

Art. 10.-

Las normas y disposiciones de este reglamento se aplicarán de acuerdo al Decreto Supremo N° 67 del 2018 “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción”.

Art. 11.-

Las **estrategias** utilizadas para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, han de considerar:

- a. El momento y la intención, utilizando procedimientos de evaluación diagnóstica, formativa o sumativa.
- b. La evaluación de los objetivos de aprendizaje, a través de criterios e indicadores claros y previamente informados.
- c. Tipos de evaluación: heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.
- d. En cada cada Ciclo, se creará un calendario de evaluaciones, el cual se dará a conocer al estudiantado y familias en forma mensual, publicado en SchoolNet.
- e. Las evaluaciones sumativas, se informarán a los estudiantes con un mínimo de una semana de anticipación.
- f. El estudiantado podrá rendir dos evaluaciones sumativas diarias, con excepción de evaluaciones de proceso o entrega de trabajos acordados anteriormente.
- g. Los objetivos de aprendizaje a evaluar, se deberán terminar de trabajar en clases con 7 días de anticipación a la fecha acordada.
- h. Las **evaluaciones se realizarán solo en el momento de la clase o en instancia de evaluación recuperativa**, recalendarizadas fuera del horario de clases. Los estudiantes no podrán responder una evaluación que no es monitoreada por un profesor/a en modalidad presencial o virtual.

Art. 12

Los estudiantes, serán evaluados en **todas las asignaturas del Plan de Estudios**, en períodos trimestrales, con una cantidad mínima de calificaciones en coherencia con la planificación de la asignatura. Se considerarán evaluaciones por asignatura, interdisciplinarias y/o proyectos. No existirá la posibilidad de eximirse de una asignatura, sólo se realizarán adecuaciones curriculares y evaluativas según el caso.

La asignatura de Filosofía será evaluada de manera formativa, no siendo calificada para los niveles Gatos Andinos (5° Enseñanza Básica) y Lince (6° Enseñanza Básica).

La asignatura de Religión será evaluada de manera formativa en todos los niveles del colegio.

Las asignaturas de Artes visuales, Música y Religión en los niveles de III° y IV° medio serán evaluadas de manera formativa.

Art. 13.

Todas las evaluaciones conducentes a calificación que se apliquen a los estudiantes, en el trimestre respectivo, deberán ser calendarizadas, señalando el instrumento de evaluación, los objetivos y la respectiva rúbrica o tabla de especificación (en el caso de los trabajos), estos serán de conocimiento público con siete días de anticipación publicados en classroom o SchoolNet. **El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA), utilizado para evaluar será de un 60%.** Los resultados de las evaluaciones serán entregadas y cargadas a la plataforma SchoolNet en un plazo de 10 días hábiles. **No se podrán realizar evaluaciones sumativas en una asignatura si no se ha recibido la calificación de la evaluación sumativa anterior. Toda evaluación debe ser entregada a los estudiantes, con su respectiva retroalimentación individual y/o global.**

Art. 14

La inasistencia a evaluaciones deberá ser justificada con un certificado de manera digital, emitido por el especialista médico, entregado por la familia (adulto responsable), con un máximo de dos días hábiles desde el inicio de la ausencia, siendo entregado o enviado en forma digital a un colaborador de convivencia (inspector) con copia a profesor/a jefe, profesor de asignatura y Directora de Ciclo a los respectivos correos institucionales. También se podrá justificar la inasistencia por un **motivo excepcional** directamente con la Directora de Ciclo mediante correo electrónico y posterior entrevista.

En caso de evaluaciones que involucren la entrega de un material (informe, cuaderno, entre otros), previamente calendarizadas, este debe ser entregado el mismo día en el que el estudiante se reintegre a clases, vía correo o la misma clase

En caso de ausencias prolongadas, la Dirección de Ciclo respectiva confeccionará un calendario de evaluaciones recuperativas, en conjunto con profesores de asignatura, el cual será informado a los estudiantes y apoderados. Podrán asistir a las evaluaciones recuperativas solo los estudiantes que no han rendido la evaluación.

En caso de inasistencias a clases y/o evaluaciones, autorizadas por Dirección de ciclo, serán calendarizadas y mantendrán la escala de evaluación aplicada al curso.

Las evaluaciones **no rendidas y no justificadas** se aplicarán al reintegro del estudiante, en la fecha más cercana de evaluación recuperativa, con una escala de PREMA del 70% para la obtención de la nota mínima (4,0), previo conocimiento de la Directora de Ciclo.

En caso de las evaluaciones grupales existirá la posibilidad de postergar la entrega o presentación del trabajo para la siguiente clase si la ausencia es justificada. Si la ausencia es prolongada (más de 7 días) el grupo debe entregar o presentar el trabajo en la fecha acordada y el estudiante presentar el trabajo en su reincorporación en la fecha que el profesor de asignatura determine. Si la ausencia del estudiante no es justificada, el grupo debe presentar y/o entregar su trabajo en el tiempo acordado o realizar un acuerdo con el profesor de asignatura, según sea el tipo de instrumento.

Las evaluaciones recuperativas se realizarán dos veces al mes en un horario después de las clases. Las evaluaciones recuperativas no necesariamente tendrán presente al profesor de la asignatura correspondiente a evaluar, pudiendo ser otro profesor quien acompañe la evaluación.

Al finalizar cada trimestre se cierra el proceso evaluativo, por lo cual **los estudiantes no pueden presentar trabajos o rendir evaluaciones después de finalizado el periodo.**

Art. 15

Objetivos Fundamentales Transversales

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante y familia, el cual se entregará de forma anual.

VI. CALIFICACIONES

FUNDAMENTOS.

El propósito principal de las calificaciones será certificar y comunicar los aprendizajes. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, las calificaciones también deberán aportar información que permita apoyar el aprendizaje de los estudiantes, de modo tal que no se reduzcan a registros que carezcan de significado para quienes las reciben.

En relación con lo anterior, las calificaciones deberán ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes (a través de un número, símbolo o concepto), para ser comunicados a los estudiantes y a sus respectivas familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. En ningún caso, las calificaciones serán utilizadas con fines punitivos o como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues, de lo contrario, se podría concurrir en la distorsión de su comprensión, propósitos y usos.

Art. 16

Los resultados del proceso de evaluación, serán expresados mediante calificaciones en cada una de las asignaturas, en una escala numérica de 2,0 a 7,0, consignándola en la plataforma schooltrack.

Art. 17

La calificación mínima de aprobación es 4,0.

Art. 18

Todas las asignaturas del Plan de Estudio, serán calificadas con la escala numérica del 2,0 a 7,0, con excepción de las asignaturas:

- a. Religión en todos los niveles
- b. Filosofía para los niveles de Gatos Andinos y Linces (5° y 6° de Enseñanza Básica).
- c. Artes visuales, Música y Religión en los niveles de III° y IV° medio

Las asignaturas señaladas serán evaluadas de manera conceptual, con los siguientes niveles de logros: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB).

Art. 19

Las calificaciones parciales, trimestrales y finales, se expresarán hasta con un decimal, se calculará este decimal, considerando la centésima. En caso de resultar la centésima igual o superior a 0,05 se aproximará a la décima superior.

Art. 20

El Colegio comunicará a la familia, en forma oficial una vez por trimestre, en reuniones de familias, los resultados académicos de los estudiantes, mediante la entrega de informes. Asimismo, se les hará llegar un informe de la situación final anual al concluir el año escolar.

Art. 21

Desde el nivel Canelos (1° Enseñanza Básica), hasta Águilas (IV° Año Medio), el promedio final trimestral en cada asignatura, se obtendrá por el promedio aritmético entre todas las calificaciones. El promedio final anual se obtiene del promedio aritmético de los tres trimestres.

En el caso de la **asignatura de Ciencias Naturales en I° y II° medio**, esta calificación corresponderá al promedio entre las calificaciones finales de Física, Química y Biología.

Art. 22

Si un estudiante es sorprendido copiando durante una evaluación o en una revisión posterior, utilizando plataformas no autorizadas o recibiendo ayuda desde el hogar, ésta será retirada y anulada, recalendarizando esta evaluación para el día siguiente u otra fecha (evaluación recuperativa), existiendo la posibilidad que el profesor cambie el tipo instrumento, con un 70% de exigencia, registrando la observación en el sistema.

Art. 23

Si un estudiante es sorprendido realizando plagio o pastiche, se anulará el trabajo, recalendarizándolo dentro de dos días, con Directora de Ciclo y profesor de asignatura, con un 70% de exigencia. Se debe realizar la observación en schooltrack

Art. 24

La cantidad de calificaciones serán las siguientes para cada una de las asignaturas:

CICLO JUNIOR			
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES	DE	CANTIDAD MÁXIMA DE CALIFICACIONES
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN MATEMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD INGLÉS	2		3
HISTORIA (HGCS) CIENCIAS NATURALES ARTES VISUALES MÚSICA TECNOLOGÍA	2		2

CICLO MIDDLE			
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES	DE	CANTIDAD MÁXIMA DE CALIFICACIONES
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN MATEMÁTICA HISTORIA (HGCS) CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD INGLÉS	2		3
ARTES VISUALES MÚSICA TECNOLOGÍA FILOSOFÍA (7° y 8°)	2		3

CICLO SENIOR I° y II° MEDIO			
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES	DE	CANTIDAD MÁXIMA DE CALIFICACIONES
LENGUA Y LITERATURA MATEMÁTICA HISTORIA (HGCS) EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD INGLÉS	2		3
CIENCIAS NATURALES (BIOLOGÍA, FÍSICA, QUÍMICA) ARTES VISUALES MÚSICA TECNOLOGÍA FILOSOFÍA	2		2

CICLO SENIOR III° y IV° MEDIO			
ASIGNATURA	CANTIDAD MÍNIMA DE CALIFICACIONES	DE	CANTIDAD MÁXIMA DE CALIFICACIONES
LENGUA Y LITERATURA MATEMÁTICA EDUCACIÓN CIUDADANA CIENCIAS PARA LA CIUDADANÍA EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2		2

INGLÉS FILOSOFÍA		
ELECTIVOS	2	3

VII. PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES FUNDAMENTOS

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes, se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional. Sin embargo, esto no implica la eliminación de la repitencia como tal.

Como medida excepcional, se pretende que la toma de decisiones respecto de la promoción o repitencia sea un proceso de carácter pedagógico, desde una mirada integral y contextual de cada uno de los estudiantes, niños y niñas. Por lo tanto, la promoción automática o la repitencia automática no se pueden ver como las únicas soluciones posibles.

La determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, niños y niñas, se definen por medio de la calificación anual final de asignaturas y porcentaje de asistencia, sin embargo, quienes no cumplan con estos requisitos no repetirán automáticamente, sino que serán catalogados en “situación de riesgo de repitencia”, para así dar inicio a un análisis por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en sus procesos formativos (equipo directivo y docente, asistentes de la educación y padres o apoderados), debiendo basarse para ello en información variada sobre aspectos académicos y socioemocionales, que permitan tomar una decisión final fundada, que incluya aspectos académicos y socioemocionales.

Respecto a la promoción en Enseñanza Básica y Media: Si la repitencia de un estudiante, niño o niña se concreta (siendo una decisión realmente excepcional), el profesor jefe en conjunto los docentes de aula y la Directora de ciclo respectiva, deben levantar un informe que reúna evidencias de las acciones o medidas pedagógicas desplegadas en el transcurso del año lectivo (Actas del Consejo Académico)

Art. 25

Se deben anticipar las posibles dificultades académicas de los estudiantes, niños y niñas, monitoreando los aprendizajes y tomando decisiones pedagógicas oportunas. Para eso se debe monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes, niños y niñas con dificultades. Para entregar el apoyo más adecuado y un andamiaje que facilite el desarrollo y trayectorias académicas de los estudiantes.

Art. 26

Dentro del primer trimestre del año lectivo se identificará a aquellos estudiantes, que requieran mayores apoyos, de manera de contar con tiempo para poder trabajar con ellos y así evitar llegar a fin de año sin que hayan logrado los aprendizajes esperados, derivando en una situación de riesgo de repitencia. Para lo cual se elaborará un plan de acompañamiento que contemplan, entre otros:

- Tutorías entre pares en asignaturas específicas

- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- Derivación a apoyo psicosocial externo o interno
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades
- Trabajo focalizado en su curso
- Adecuaciones curriculares
 - Diseñar programas de apoyo de jornada extendida
 - Realizar talleres para madres, padres y/o apoderados focalizados en técnicas de estudios que permitan el reforzamiento en sus hogares.

Art. 27

Criterios en la promoción de los estudiantes, niños y niñas: Al finalizar el año escolar, se analizarán aspectos relativos al logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases.

Para la promoción de los estudiantes se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizajes de todas las asignaturas que sean calificadas con escala numérica (2,0 a 7,0) del Plan de Estudio y la Asistencia a Clases

Respecto del Logro de Objetivos:

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje calificadas numéricamente (2,0 a 7,0), del Plan de Estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una Asignatura de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos Asignaturas de Aprendizaje y que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Respecto de la Asistencia:

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. En caso de enfermedad, si el porcentaje de asistencia es menor al 85%, la autorización de promoción será entregada por el Rector, previa presentación del caso por la Directora de Ciclo correspondiente.

Determinación de la promoción de los estudiantes, niños y niñas:

- a. Los estudiantes, niños y niñas que cumplan con los criterios anteriores, serán automáticamente promovidos. En el caso de los estudiantes de Primero Básico que no hayan logrado adquirir la decodificación (principal objetivo del nivel), el equipo pedagógico y la familia podrá evaluar la repitencia, a pesar de que cuenten con los requisitos de promoción declarados anteriormente.
- b. Para quienes no cumplan con los requisitos anteriores, se iniciará un proceso de análisis orientado a tomar una decisión fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y formativa del año en curso. Este análisis se deberá realizar en conjunto con docentes, estudiante, su familia y los profesionales de apoyo psicosocial con que se trabaje.
- c. Es responsabilidad del establecimiento realizar todos los esfuerzos de contacto (correos electrónicos y llamadas). Levantar información sobre el porcentaje de estudiantes en situación crítica de conectividad, se generará un plan preventivo y se establecerá un equipo a cargo de estos estudiantes. Debe iniciarse desde la educación remota este

plan preventivo. Si a pesar de estos esfuerzos no hay forma de contactarlos o el contacto ha sido inestable se recomienda activar el comité de evaluación que junto al equipo directivo, quien podrá tomar la decisión de promoción o repitencia.

Algunos de los criterios a utilizar para este análisis, son:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año; para ello se trabajará con la evidencia que ha sido obtenida a partir de la evaluación formativa realizada en clases, la evaluación sumativa, y aquella que pudo obtenerse en procesos previos de apoyo.
- La distancia que tiene el estudiante respecto de los logros de su curso, y en qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo curso.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 28

Las Directoras de Ciclo, junto con el Profesor Jefe respectivo, presentarán al Rector del Colegio las situaciones especiales de promoción de los estudiantes, para su resolución definitiva con previa consulta al consejo de profesores. Lo anterior se aplicará en los siguientes casos: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, las ciencias, la literatura, las artes, entre otros.

VII. CERTIFICADOS ANUALES

Art. 29.

El Colegio Costa Cordillera, al término del año escolar, emitirá a todos sus estudiantes un certificado anual de estudios, que indicará las Asignaturas de Aprendizaje con las calificaciones y su situación final correspondiente.

Art. 30

El certificado de promoción escolar es emitido directamente por el Ministerio de Educación, el cual puede ser obtenido en la siguiente página web <https://www.ayudameduc.cl/>

Art. 31.

El colegio Costa Cordillera, al término del año escolar emitirá informe de objetivos transversales.

ANEXO 1: PROTOCOLO INASISTENCIAS A EVALUACIONES

1.- La asistencia de los estudiantes a los procedimientos evaluativos previamente calendarizados, es de **carácter obligatorio, en la fecha y hora acordada por el profesor.**

2.- La no presentación a una evaluación en la fecha acordada, se considera inasistencia. Si ésta es, por motivos de salud, o situación particular personal excepcional, el adulto responsable (apoderado), deberá justificar, enviando de forma digital el debido Certificado Médico, con un máximo de 3 días desde su ausencia a inspección general y Directora de Ciclo, con copia a profesor/a de asignatura y profesor/a jefe. De ninguna manera se aceptará la interrupción del reposo, dado el documento que así lo acredita. El certificado emitido por el profesional deberá ser enviado con la firma, RUN y timbre de quien lo emite.

3.- Una vez presentándose el estudiante, deberá rendir la evaluación recuperativa el día acordado en el calendario de evaluaciones recuperativas, al término de la jornada de manera presencial o virtual, según corresponda la semana acordada entre Directora de Ciclo y profesor(a) de asignatura. Para los estudiantes del Ciclo Middle y Senior, se informará al apoderado la fecha y hora, otorgando el tiempo original estimado para la evaluación, en Formato B, dependiendo del instrumento de evaluación y porcentaje de exigencia 60%.

En caso de no presentar certificado médico

Si el estudiante no presenta certificado médico o justificación de situación excepcional a la inasistencia de una evaluación previamente calendarizada, el profesor(a) de asignatura informará a la Dirección de Ciclo correspondiente para calendarizar nueva fecha, dentro de cinco días hábiles como máximo, con Formato B y porcentaje de exigencia 70%, comunicando al adulto responsable vía escrita para los estudiantes de Ciclo Junior, Middle y Senior.

En caso de no presentarse a evaluación recalendarizada

Si el estudiante no se presenta a evaluación, en la fecha y hora recalendarizada, Dirección de Ciclo procederá a autorizar al profesor(a), para realizar la evaluación en cuanto el estudiante se reintegre a clases, en Formato B y porcentaje de exigencia 70%, comunicando la situación al apoderado.

En caso de que el estudiante se niegue a rendir la evaluación recalendarizada o la entregue en blanco, se calificará con nota 2,0. El estudiante deberá registrar en dicho instrumento, de su puño y letra que se niega a responder, dando los motivos y firmándolo. En caso de que el estudiante se niegue, el profesor de asignatura enviará dicha información al apoderado registrando lo sucedido como respaldo del proceso. El profesor de asignatura, deberá informar la situación a Directora de Ciclo para iniciar un trabajo con el área de Convivencia escolar.

ANEXO 2 CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y ADECUACIONES CURRICULARES.

Evaluación Diferenciada

El Colegio Costa Cordillera, y de acuerdo con su Proyecto educativo entiende la inclusión como un proceso continuo, cuyo objetivo es favorecer el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, con y sin NEE, valorando las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad es una oportunidad para el enriquecimiento de nuestra comunidad educativa y de la sociedad en su conjunto.

El concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE) implica una transición en la comprensión del aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales sino más bien en el carácter interactivo de las necesidades educativas.

De acuerdo con el Artículo 2º de la Ley General de Educación, se entenderá por estudiante, que presente NEE a aquel que precisa apoyo o recursos adicionales, ya sea humanos, materiales, pedagógicos y técnicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

Para efectos del presente Reglamento, se considerará lo dispuesto en el marco del Decreto Nº83 que es la norma que promueve la diversificación de la enseñanza y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todos los estudiantes independientes de sus capacidades, en su diversidad, permitiéndoles acceder y progresar en los aprendizajes del currículum nacional, en igualdad de oportunidades. El Decreto Nº83 establece un conjunto de medidas para ofrecer a todos los estudiantes, niños y niñas una educación escolar pertinente y relevante considerando la diversidad de sus necesidades educativas. Dentro de estas medidas se consideran los criterios y orientaciones de las Adecuaciones Curriculares (AC) que establecen:

- A) **Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET):** Son necesidades educativas de aprendizaje que experimentan estudiantes, niños y niñas en algún momento de su trayectoria escolar. Las NEET pueden presentarse asociadas a Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Déficit Atencional (TDA) puede ser con hiperactividad o hipoactividad y las necesidades educativas ligadas al funcionamiento cognitivo: Funcionamiento Intelectual Límite (FIL).
- B) **Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP):** Son aquellas necesidades de los estudiantes, niños y niñas que tienen un origen intelectual, sensorial, motor y/o de comunicación. Se presentan durante toda la trayectoria escolar y requiere de apoyos significativos para la participación, tanto en la vida escolar, social, cultural, laboral, y, por ende, en la participación de la vida ciudadana. Las NEEP pueden presentarse en Discapacidad Intelectual (DIL), Trastorno del Espectro Autista (TEA), Síndrome de Down (SD), Retraso Global de Desarrollo (RGD), multidéficit, discapacidad motora o auditiva y baja visión.
- C) Tanto las NEET y NEEP son diagnosticadas por profesionales competentes y demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y participación de estudiantes, niños y niñas en el proceso educativo, y, por otra, el desarrollo de capacidades en los docentes para dar respuestas educativas, innovadoras, flexibles y de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses presentes en el aula.

Aplicación de la Evaluación diferenciada

La aplicación de evaluación diferenciada, será sólo y cuando, la familia (adulto responsable), del estudiante **presente un informe emitido por profesional idóneo**, el cual certifica la condición de éste. Este es el caso para cuando se visualice y detecte la necesidad de que el estudiante sea evaluado, se solicitará a la familia, quién tendrá un mes de plazo para entregar dicho documento, el cual deberá ser renovado anualmente.

Una vez evaluados los antecedentes presentados, la Directora de Ciclo respectivos, aplicará el protocolo de derivación hacia los profesionales (psicopedagogo, psicólogo, tutor y profesores), para el debido acompañamiento y apoyo.

En Educación Física, para aquellos estudiantes impedidos, temporalmente de realizar la clase de modo práctico, se establecerán diversas estrategias de clases y de evaluación, acordadas entre el profesor de asignatura y la Directora de Ciclo correspondiente.

La evaluación diferenciada se aplica de forma temporal a los estudiantes que requieran mayores retos educativos, previo diagnóstico y/o tratamiento por parte de los siguientes especialistas, a través de un informe:

Especialistas	Diagnósticos
Otorrinolaringólogo o neurólogo	- Discapacidad auditiva, Hipoacusia leve
Psiquiatra	Enfermedades de Salud Mental
Neurólogo	Trastorno de Déficit Atencional (TDA) Trastorno del Espectro Autista (TEA) Síndrome de Down
Fonoaudiólogo	Trastorno específico del Lenguaje (TEL)
Educador diferencial, psicopedagoga	Déficit Específico de Aprendizaje (DEA)
Psicólogo	Funcionamiento Intelectual Límite (FIL), Déficit Intelectual Leve (DIL), Déficit Intelectual Moderado (DIM)
Médico Otorrinolaringólogo	Discapacidad auditiva
Médico Oftalmólogo	Discapacidad visual
Médico General	Discapacidad motora

Adecuaciones Curriculares (AC)

Las AC corresponden a los cambios que se realizan a los diferentes elementos del currículum, y que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula, pudiendo ser otorgados a cualquier estudiante que lo requiera.

A) Las AC se registran en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI) cuando afectan o comprometen los OA. Cuando un estudiante requiere una AC a los OA, el PACI se incorporará a su Plan de Apoyo Individual (PAI). El PACI considera:

- Diversidad individual del estudiante.
- Permanecer y transitar en los distintos niveles educativos.
- Priorizar aprendizajes imprescindibles.
- Ser realizado colaborativamente entre docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo y familia.

B) Cada docente, con la colaboración de profesionales del equipo de apoyo, deberán definir las características de la AC, considerando, a lo menos, alguno de los siguientes criterios:

- Formato en que se presenta la información y el modo en que debe ser respondido.
- Modificación del número de instrumentos: aumento o disminución de la cantidad de evaluaciones.
- Duración del tiempo de aplicación de la evaluación: el tiempo de una única aplicación podrá ser ampliado y/o ser segmentado en varios periodos.

GLOSARIO

PACI Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, se habla de Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar el aprendizaje del o la estudiante.

Evaluaciones diferenciadas: prácticas evaluativas, incorporando procedimientos y medidas de flexibilización que aseguren la participación de la totalidad de estudiantes en los procesos de enseñanza y evaluación de aprendizajes, incluidos aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo. La adecuación curricular a los objetivos de aprendizaje, requiere que se incorporen procedimientos e instrumentos de evaluación adaptados y coherentes con los objetivos de aprendizaje que se establecen en la planificación. En el caso del nuevo Decreto de Evaluación y Promoción Escolar que entró en vigencia el año 2020, demandará realizar los ajustes y procedimientos necesarios para no vulnerar el espíritu inclusivo y respetuoso de la diversidad consignado en su articulado.